Municipalidad de Tebicuary-mi
"Gobierno de un Trabajador para un Tebicuary-mi en Progreso"
Avda. San Blas y Ramón Vargas Colman
Teléfono 0537 223421 Int.15
Tebicuary-mi - Paraguay
muni_tebicuarymi01@hotmail.com

CONTRATO N. 13/2017
Modalidad de Contratación:
Proceso de Contratación: Directa

REFERENCIA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CÑIA ÑUHAU

Entre la Municipalidad de Tebicuarymi ubicada en el Dpto. de Paraguari República del Paraguay, representada para este acto por el Señor: JAVIER GONZALEZ, Intendente Municipal de la ciudad de Tebicuarymi, con domicilio legal en dicho distrito, con Cédula de Identidad N° 3.712.036, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma: CONSULTORA SAN MIGUEL, domiciliada en la calle: Enrique Doldan Ibieta Nº. 807 c/ Gral Diaz de la ciudad de Ita, Dpto. Central, República del Paraguay, representada para este acto por CRISTINO JARA LOPEZ., con Cédula de Identidad N°. 422628, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El objetivo de este contrato es establecer los derechos y las obligaciones asumidas por las partes para la "***CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO***" incluyendo el suministro de todos los materiales necesarios para dicho trabajo, en adelante denominado "Obra" en un todo de acuerdo a los documentos mencionados en la Cláusula Segunda.-------

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Las partes entienden y conviene que los trabajos serán ejecutados conforme a los documentos abajo indicado, los cuales constituyen parte de este Contrato y quedan incorporadas tan completamente y efectivamente como si en él estuvieran transcriptos.----------

a) El presente Contrato y sus Anexos
b) Resolución de Adjudicación
c) La Propuesta y especificaciones técnicas y demás documentos entregados por el oferente en bases al pliego de bases y condiciones de la Institución Municipal.

Cláusula Tercera: Plazos de Entrega de la Obra

3.1 El Oferente se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar la obra de acuerdo a los documentos contractuales entera satisfacción de la CONVOCANTE, dentro de los (45) días calendario. ----------

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY-MI · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY-MI · INTENDENCIA ·

VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de 25 días calendarios, contados a partir de la suscripción del mismo.----------

PLAZOS DE RECEPCION PROVISORIA Y FINAL

La recepción provisoria de los trabajos se dará lugar como máximo a los 25 (veinte y cinco) de firmada el acta de inicio de obras y la recepción final a los 5 (cinco días) posteriores de la recepción provisoria. El periodo de ejecución de la obra será de 30 días

Clausula Cuarta

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS TRABAJOS (Art. 37 inciso "C" de la Ley N° 2051).-

ITEM	catalogos	DESCRIPCION	Unidad de medida	cantidad	Precio unitario	P TOTAL iva incluidos
1		Construccion de pavimento tipo empedrado	M2	2000	47.000	94.000.000
	SUB Total					94.000.000

GUARANIES: 94.000.000 IVA INCLUIDO.- (GUARANIES: noventa y cuatro millones).

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 La obra deberán ser entregados de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y las Normas Técnicas indicadas en la Planilla de Especificaciones Técnicas.----------

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Adjudicatario en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la Firma adjudicada.----------

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el precio contractual para la construcción de empedrado son de Gs. 94.000.000 IVA INCLUIDO.- (GUARANIES: noventa y cuatro millones).

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY-MI · SECRETARIA GENERAL ·

CONSULTORA SAN MIGUEL RUC: 422628-3

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY-MI · INTENDENCIA ·

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 La Empresa deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en guaranís, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda, a nombre de la Municipalidad de Tebicuarymi que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.----------

Cláusula Octava: Forma de Pago y Plazo de Entrega

8.1 El pago será efectuado de la siguiente forma: según avance de certificado de obra

El pago establecido se efectuará con fondos previstos en EL PRESUPUESTO MUNICIPAL de Tebicuarymi, PARA EL EJERCICIÓ FINANCIERO 2017"; en el RUBRO "520". "Construcciones".----------

Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos

Serán pagados por el Contratista a la Municipalidad, por cada día calendario de atraso, una multa equivalente a cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del Precio Total del Contrato. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto del contrato. En caso de que el valor de las multas superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o rescindirá administrativamente el contrato según lo indicado en la CGC 26.1 estándar del pliego de bases y condiciones.-

Fondo de reparo: Del monto de cada pago al Contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.
Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante
Los Pagos se realizarán en guaraníes por el monto total adjudicado, en el cual deberá estar incluido el Impuesto y Contribuciones correspondiente, LIBRE DE TODO GASTO PARA LA CONVOCANTE Y EJECUTADO EN LOS LUGARES DESCRITO EN LOS ANEXOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, conforme a las siguientes condiciones:

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la EMPRESA.

9.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONVOCANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la empresa fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la empresa desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la empresa no diere cumplimiento a la entrega de la obra dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de la empresa en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

CONSULTORA SAN MIGUEL RUC: 422628-3

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY-MI · SECRETARIA GENERAL

g. Si la provisión de materiales no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la empresa.----------
h. Si dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibido la Orden de entregar los materiales de la adjudicación quedará por rescindido el contrato.

Cláusula Decima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE.

10.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONVOCANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de veinte (20) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.----------

10.2 Si la EMPRESA decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONVOCANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Cláusula Décima Primera: Extinción del Contrato

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la empresa.
d. Rescisión por causa imputable a la Firma adjudicada.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

Cláusula Décima Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todas las obras recepcionadas hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

12.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONVOCANTE** o la **EMPRESA**.----------

Cláusula Décima Tercera: Jurisdicción

13.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la República del Paraguay.----------

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY-MI SECRETARIA GENERAL

CONSULTORA SAN MIGUEL RUC: 422628-3

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY-MI INTENDENCIA

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, firman el presente Contrato de cuatro (4) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Tebicuarymi, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil diez y siete.----------

CAYO PALACIOS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARYMI · SECRETARIA GENERAL ·

ING. AGR. VICENTE JAVIER GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY-MI · INTENDENCIA ·

CRISTINO JARA LOPEZ
CONSULTORA SAN MIGUEL

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3